Poder Legislativo
Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0091	Jueves, 16 de Junio del 2011	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones

Poder Legislativo
Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

» Presidente:
Dip. Pablo Rodríguez Rodarte

» Vicepresidente:
Dip. Ma. Esthela Beltrán Díaz

» Primer Secretario:
Dip. José Rodríguez Elías Acevedo

» Segundo Secretario:
Dip. Jorge Luis García Vera

» Secretario General:

» Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

1 Orden del Día

2 Síntesis de Acta

3 Síntesis de Correspondencia

4 Iniciativas

5 Dictámenes

1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE AUTORICE LA CELEBRACION DE UNA SESION SOLEMNE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC., CON MOTIVO DEL 475 ANIVERSARIO DE SU FUNDACION.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 19, 20 Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS CC. GUIRNALDO CASTAÑEDA ROSALES Y LETICIA MAYORGA SERRANO, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATOLINGA, ZAC., RELATIVO A LA DESIGNACION DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. BONIFACIO MARIN LOPEZ, SOLICITANDO EL CESE DE SUS CARGOS AL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y AL TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE APULCO, ZAC.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, INTERPUESTA POR EL C. DR. JAIME CERVANTES DURAN, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO, ZAC.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZAC.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS PARRAFOS SEXTO Y SEPTIMO DEL ARTICULO 4°; Y SE ADICIONA LA FRACCION XXIX-P AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTICULO 4°, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, Y UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION XX DEL ARTICULO 27, AMBOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE EJECUCION DE SANCIONES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

18.- ASUNTOS GENERALES. Y

19.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

PABLO RODRIGUEZ RODARTE

2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2011, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO LIC. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA Y LUCÍA DEL PILAR MIRANDA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 32 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 08 de marzo del presente año. (Aprobada por unanimidad y publicada en la Gaceta Parlamentaria número 0077 de fecha 26 de abril del 2011).

4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5.- Elección de la Mesa Directiva, que fungirá en el Tercer Mes, del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, dentro del Primer Año de su Ejercicio Constitucional.

6 y 7.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007, del Municipio de General Pánfilo Natera, y de Susticacán, Zac. (Aprobadas en lo general y particular con 18 votos a favor).

8.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de diversas Iniciativas de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y de su Reglamento General.

9.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia de Juicio Político interpuesta por la C. Wendy Calderón Ramírez, en contra del C. Ricardo Valles Ríos, Expresidente Municipal de Juan Aldama, Zac., y de los Exintegrantes del H. Ayuntamiento Municipal, por diversas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio. (Aprobado en lo general y particular con: 22 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

10.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia de Juicio Político interpuesta por la C. Maritoña del Rocío Vaquera Salcedo y Otros Regidores, en contra del C. Blas Ávalos Mireles, Expresidente Municipal de General Francisco R. Murguía, Zac., por diversas irregularidades. (Declarándose no ha lugar la aprobación del Dictamen, con: 2 votos a favor, 19 en contra y una abstención).

11.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Denuncia de Juicio Político interpuesta por el C. Ezequiel Macías Durán, en contra del C. Raúl Villegas Torres, Expresidente Municipal de Nochistlán, Zac., por diversas irregularidades. (Aprobado en lo general y particular con: 19 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

12.- Asuntos Generales; y,

13.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS DEL TERCER MES, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUEDANDO DE LA FORMA SIGUIENTE: PRESIDENTA: MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, VICEPRESIDENTE: LUIS GERARDO ROMO FONSECA, PRIMER SECRETARIO: RAMIRO ORDAZ MERCADO, Y SEGUNDO SECRETARIO: PABLO RODRÍGUEZ RODARTE.

ENSEGUIDA SE PASÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE SU REGLAMENTO GENERAL. REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, Y ROBERTO LUÉVANO RUÍZ.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS, SE SOMETÓ A VOTACIÓN NOMINAL, Y SE REGRESÓ A COMISIONES POR: 20 VOTOS A FAVOR, 3 EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, tema: “El derecho de nuestros niños”.

II.- EL DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, tema: “El Teul de González Ortega: Pueblo Mágico”.

III.- LA DIP. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, tema: “Festival Cultural” y “El Día del Niño”.

IV.- EL DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, tema: “Protección Civil”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 03 DE MAYO DEL AÑO 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Miguel Auza, Zac.	Hacen entrega del Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2010, debidamente aprobada por el Cabildo.
02	Lic. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal de Teul de González Ortega, Zac.	Remite escrito, solicitando a esta Legislatura se realice una Sesión Solemne del Congreso del Estado en la Plaza Constitución de su Cabecera Municipal, con motivo del 475 Aniversario de su fundación.

4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE ASAMBLEA DE

LA LX LEGISLATURA DEL

ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E .

Los que suscriben, Diputados Roberto Luévano Ruíz y Gregorio Macías Zúñiga, en nuestro carácter de integrantes del grupo parlamentario del PRI y de esta Honorable Sexagésima Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 24 fracción XIII, 45, 46 fracción I, 48 fracción I, 49 y 50, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97 fracción I y 98 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Al tenor de la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, fracción XX, señala que el Estado debe velar por los intereses del campesino promoviendo las condiciones para un desarrollo rural integral, apoyando con obras de infraestructura, insumos, créditos y servicios de capacitación y asistencia técnica, disposición que conforma el sustento constitucional del artículo 5° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el cual establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben colaborar conjuntamente para lograr dichos fines impulsando las debidas políticas, acciones y programas en el medio rural.

Con respecto a la agricultura, según información del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, a nivel nacional, en el 2009 se cultivaron 1,276,437 hectáreas, obteniendo una cosecha de 851,152, lo que representa una pérdida del 33.32% de todo lo sembrado; esto, debido a varios factores, entre ellos, los económicos, como los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los intermediarios, la especulación; los sociales, como la falta de tecnologías innovadoras, la falta de organización entre los productores; los naturales, como el cambio climático, las sequías, las tormentas devastadoras fuera de temporada, el desecamiento de la tierra, son los principales fenómenos que están afectando a nuestros campesinos.

Segundo.- En nuestra entidad, existe un porcentaje importante de población que se dedica a las actividades primarias, la agricultura y ganadería, según las estadísticas proporcionadas por el INEGI a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2010.

Zacatecas siempre ha estado entre los tres estados que más produce frijol, pero lamentablemente, sus cifras de producción están disminuyendo drásticamente, situación que se manifiesta también en las actividades rurales, en general.

Es por ello, que se requiere del apoyo por parte del Estado para proteger a este sector y promover su desarrollo.

Tercero. Actualmente existen planes y programas a nivel federal para apoyar al campo y a las personas que se dedican a actividades rurales.

Dentro de la entidad, cada sexenio, se han contemplado apoyos para el campo en los programas estatales de desarrollo, así como en los presupuestos correspondientes, los cuales, han tratado de cubrir las necesidades económicas y tecnológicas de los campesinos. Esta previsión la ha estado llevando a cabo el Ejecutivo estatal al pasar de los años, sin embargo, en nuestra Ley Fundamental, no se contempla expresamente la facultad del gobernador para llevar a cabo dichas acciones.

El campesinado es un grupo que necesita de la protección del Estado, porque además de tener la importante tarea de producir los alimentos básicos de nuestra entidad, es de los más golpeados cuando existe una crisis económica o ambiental; es por eso que se debe tener la certeza jurídica, una garantía legal, para que el ejecutivo estatal siga implementando programas para el apoyo al campo, para ello es necesario atribuirle expresamente estas facultades al ejecutivo estatal en la Constitución de nuestra entidad. Con esto, estaríamos dándole más seguridad al campesino y a nuestra economía.

Por lo anteriormente señalado sometemos a la consideración de esta ASAMBLEA SOBERANA la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

ARTÍCULO 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I. a XXXIV. -A. …

XXXIV. -B. Promover el desarrollo rural sustentable del Estado, a través del impulso de iniciativas, planes, programas, acuerdos y convenios que tengan como objeto el fomento y la atención a la agricultura y la ganadería; el impulso a la comercialización e industrialización de los productos agrícolas y ganaderos; la promoción y atención a las organizaciones estatales de productores; el fomento a la capacitación, organización y reconversión productiva; el impulso a la industria agropecuaria; la promoción de acuerdos con los zacatecanos residentes en los Estados Unidos de América para que inviertan en la industria agropecuaria, y demás acciones que promuevan el desarrollo rural sustentable en la entidad, y

XXXV. Las demás que expresamente le señale la presente Constitución.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., a 08 de Junio de 2011.

ROBERTO LUEVANO RUIZ
DIPUTADO DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA
DIPUTADO DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

4.2

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRIMERO ZACATECAS.

Honorable Asamblea:

Diputadas Ana María Romo Fonseca y María Isabel Trujillo Meza y diputados José Marco Antonio Olvera Acevedo, Roberto Luévano Ruiz, Jorge Álvarez Maynez, Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Cuevas Arredondo, Gregorio Macías Zúñiga, Felipe Ramírez Chávez, José Xerardo Ramírez Muñoz y José Rodríguez Elías Acevedo, integrantes del Grupo Parlamentario "Primero Zacatecas" de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General de la Ley antes invocada, elevamos a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La seguridad pública es uno de los temas que ocupa los primeros lugares de atención en la agenda de gobierno y dentro de las exigencias sociales a satisfacer en lo inmediato.

Al respecto, y para corroborar la importancia que esta actividad debe tener en el quehacer diario del Estado, es oportuno mencionar que la Constitución General de la República, en su artículo 21 ordena:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Esos son los parámetros que debe atender el Estado al momento de desplegar, a favor de la ciudadanía, la cuestionada función de seguridad pública e incluso es importante mencionar que, mediante las reformas realizadas a nuestra Carta Magna por el Poder Revisor de la Constitución en 1994, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyo objetivo fundamental fue, y ha sido, crear las necesarias relaciones de coordinación y cooperación que deben existir entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para alcanzar las metas que se programen en esta trascendente tarea gubernamental.

Mediante la reforma a nuestro Texto Jurídico Fundamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, se indicó que las instituciones de seguridad pública deben ser de carácter civil, disciplinado y profesional y que el Sistema Nacional de Seguridad Pública debería atender, entre otras, a bases mínimas relativas a la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos, así como a determinar la participación de la comunidad en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y de las instituciones de seguridad pública.

Queda entonces, de manifiesto, que para alcanzar las metas y objetivos en materia de seguridad pública, se debe tener en cuenta, de manera muy especial, lo relacionado con la prevención del delito.

El Plan Nacional de Desarrollo, en lo que concierne a prevención del delito indica:

"1.11 Prevención del delito

La política preventiva es parte sustancial del combate contra el crimen. Por esto es necesario dar impulso a programas y acciones integrales a nivel nacional, regional, estatal, municipal y delegacional, a fin de evitar que haya más mexicanos que se conviertan en delincuentes, que sufran violación a su integridad y su patrimonio o que queden atrapados por el consumo de drogas.

La función de la prevención social consiste en eliminar los problemas que puedan llevar a un joven a delinquir. En la medida en que se vayan abriendo mejores y más eficaces oportunidades para la educación, la capacitación y el empleo, y se extiendan entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho, habrá de ser menos frecuente la tentación de buscar beneficios económicos fuera de la ley, o de procurar la justicia por propia mano".

En el apartado de prevención del delito, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 refiere:

"1.4 Prevención del delito.

Fundamentación.

La formación del individuo desde su infancia, anticipa en buena medida el cómo abordará su futuro, brindará las herramientas necesarias para abordar de cierta forma el mundo al que se enfrentará.

El gobierno del estado convocará a actores públicos, privados, entre otros, así como a la propia familia a trabajar en la formación colectiva de hábitos y valores que preserven la libertad humana, garanticen los derechos de los individuos, propicien el diálogo como solución de conflictos, la solidaridad y la confianza.

Desde el hogar niños y niñas forman sus criterios sobre sus formas de actuar y relacionarse con su comunidad, en las familias descansa la formación del futuro de nuestro estado, de la nación y de la especie humana, sin embargo estas situaciones se trastocan por diversas cuestiones entre las que destacan la falta de empleo, la forma fácil de introducir a los jóvenes y a la personas a sistemas para la obtención de ingresos ilícitos y formas inadecuadas de vida, entre otras que a la postre provocan que algunos ciudadanos y jóvenes motiven su vida en actos delictivos para mejorarla, es en ese escenario en el que debemos actuar desde diversas trincheras a favor de la prevención del delito a través de una formación sólida en lo familiar, en la educación, en los espacios deportivos y en todos aquellos en los que los zacatecanos participamos; debemos señalar además que el gobierno intensificará sus acciones para que se brinden las condiciones necesarias y fortalezcamos una cultura amplia de prevención del delito.

Para prevenir el delito y con el fin de coordinar esfuerzos con actores de la sociedad y con la familia, debemos asegurar que existan instancias públicas y ciudadanas especializadas en la prevención del delito como un gran objetivo que paulatinamente erradiquen aquellos que más laceran a Zacatecas."

Como de manera acertada lo advirtió la pasada Legislatura del Estado, y lo han hecho autoridades de otras entidades federativas, desafortunadamente, en muchos casos, en la comisión de delitos o hechos de tránsito se ven involucrados vehículos de procedencia extranjera no regularizados que, por esta particularidad, impiden identificar a sus propietarios o poseedores haciendo prácticamente imposible que se les finque una responsabilidad o bien el que se les pueda exigir la reparación de los daños ocasionados.

Ante esta realidad, quienes proponemos esta iniciativa, consideramos que resulta inaplazable que llevemos a cabo las medidas que sean necesarias para contribuir a que esta situación deje de presentarse y, por tanto, contribuir, de manera

decisiva, en la prevención del delito en nuestro Estado.

Para ilustrar lo anterior, es oportuno mencionar que en el documento titulado "Los Vehículos de procedencia extranjera ilegales en México" dado a conocer en mayo de 2004 por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se puede leer, con literalidad, lo siguiente:

Los autos ilegales de procedencia extranjera y la comisión de delitos

"…Al respecto en el 2001 en al menos 10 estados de la república, entre ellos Sonora y Nuevo León, los delitos patrimoniales, entre los que se incluye el delito de contrabando de autos chuecos representaba el tercer lugar en incidencia delictiva, solo detrás de los delitos contra la salud y los de violación a la ley federal de armas, según el director de control de procesos "A" de la PGR.

Aunque no se encontraron datos de registro de delitos cometidos con la participación de autos ilegales, según autoridades de Jalisco, la circulación de autos ilegales de procedencia extranjera representa un riesgo en la medida en que participen en accidentes o actos delictivos, ya que las autoridades están imposibilitadas para identificar o rastrear a sus propietarios. Tan solo en el primer semestre del 2002, en Guadalajara se reportaron 226 accidentes viales en los que participaron vehículos Chocolates".

En los foros y mesas de trabajo que se realizan para analizar la problemática derivada de los vehículos de procedencia extranjera no regularizados, los participantes convergen en diversos puntos, entre ellos, el relativo a que este tipo de unidades contribuyen a la inseguridad pública al no poseerse datos respecto de sus propietarios o poseedores; circunstancia que se demuestra al momento en que son utilizados en la comisión de un delito o bien participan en hechos de tránsito en los que, como ya se dijo, es difícil saber quién es su propietario o poseedor y, por tanto, igualmente difícil es que se finque responsabilidad penal o responda por los daños ocasionados.

Estados vecinos como Sinaloa y Durango están llevando a cabo actividades en este sentido. Debemos sumarnos a estas importantes acciones que deberán redituar en más y mejor seguridad para la población zacatecana, evitando que por no contar con los mecanismos jurídicos adecuados, vehículos de otras entidades federativas, en las relatadas condiciones pudieran traerse al territorio estatal.

Ante esta realidad, como lo señalamos con antelación, resulta impostergable que como parte de las políticas tendientes a prevenir el delito y mejorar la seguridad pública en el Estado, se implemente el Registro Estatal de Vehículos de Procedencia Extranjera no Regularizados que permita a las autoridades del Estado conocer, de manera rápida, quién es el dueño o propietario de un vehículo que se haya utilizado en la comisión de un delito o bien que por haber participado en hechos de tránsito deba responder por los daños ocasionados.

Quienes proponemos esta iniciativa coincidimos con la resolución aprobada por las diputadas y diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en el sentido de que la implementación de un Registro Estatal de este tipo, no debe significar erogación alguna para los propietarios o poseedores de dichos vehículos que, en muchos de los casos, son personas de escasos recursos y ante esa limitante podrían no acudir a realizar el registro correspondiente.

Consideramos que nuestros predecesores en esta Representación Soberana fueron acertados al advertir en la referida resolución:

"Además, creemos que el objetivo cardinal de la reforma no debe centrase en el cobro de algún derecho o contribución, sino que por el contrario, debe tener como prioridad la seguridad pública a la que en estricto sentido está enfocada la creación de este censo vehicular. Por esa razón, consideramos que para darle viabilidad a la

propuesta, el costo que represente la instrumentación del programa o Censo Estatal de Propietarios y/o Poseedores de Vehículos Extranjeros no Regularizados, deberá ser con cargo al erario público, puesto que imponer el cobro de un derecho repercutirá negativamente en el objetivo del censo, dado que propiciará que los propietarios o poseedores evadan la inscripción de vehículos por ese solo hecho y, caso contrario, de no cobrarse tal contribución, voluntariamente acudirán los ciudadanos a registrarse y el propósito será cumplido.

Por lo anterior, motivados en las argumentaciones antes expuestas y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO.-Se adicionan un segundo párrafo al artículo 130 y se adicionan los artículos 130 Bis y 130 Ter a la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 130

Los vehículos que circulen habitualmente en el Estado deberán estar registrados ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Estatal, portando los emblemas de identificación y de circulación, expedidos oficialmente.

Igualmente, los vehículos de procedencia extranjera no regularizados que circulen de manera permanente o habitual en el territorio de Estado, deberán ser registrados ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por conducto de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad, en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 130 Bis

Los vehículos de procedencia extranjera no regularizados que no sean registrados en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias, serán retirados de circulación por parte de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad y se devolverán de inmediato a sus legítimos dueños o poseedores una vez que hayan acreditado tal calidad de conformidad con la legislación aplicable en la materia y que hayan realizado el registro correspondiente.

La devolución a que se refiere el párrafo anterior no se realizará en los casos en que dichos vehículos hayan estado involucrados en la comisión de un delito.

El registro a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior, tendrá el carácter de estatal y bajo ninguna circunstancia deberá entenderse como constitutivo de derechos ni sustitutivo de obligaciones y tampoco acreditará la legal estancia del bien mueble dentro del territorio nacional.

Artículo 130 Ter

El registro de los vehículos de procedencia extranjera no regularizados sólo procederá respecto de las personas que, siendo sus dueños o poseedores, tengan su domicilio en el territorio del Estado de conformidad con los procedimientos, requisitos y plazos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias que correspondan.

La Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las dependencias del Estado, establecerá los mecanismos y la forma que permita identificar los vehículos de procedencia extranjera no regularizados que hayan sido registrados.

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los sesenta días naturales, contados a partir del inicio de vigencia de este Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá publicar las disposiciones reglamentarias a que se refiere este Instrumento Legislativo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Zacatecas, Zacatecas; a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E

DIP ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIP. MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA

DIP. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ

DIP. BLAS ÁVALOS MIRELES

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO

DIP. GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO

4.3

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

LA H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

P r e s e n t e .

Diputado Felipe Ramírez Chávez, integrante del Grupo Parlamentario "Primero Zacatecas", en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente.

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S :

La presente iniciativa es producto de una solicitud que los integrantes del H. Ayuntamiento del Teul de González Ortega, Zacatecas, formularan al suscrito, con el objeto de que esta Asamblea Soberana lleve a cabo una sesión solemne con motivo de la celebración del 475 aniversario de la fundación de dicho Municipio.

Para el que suscribe es un honor impulsar una iniciativa como la que nos ocupa, porque como reza un adagio popular, la tierra llama, la tierra te arraiga, ya que es tu terruño y el lugar en donde se combinan las alegrías y las tristezas.

Nunca quisiéramos partir hacia otras tierras porque las costumbres, la gente, las tradiciones y la entremezcla de sabores y colores, hacen que nos aferremos más y más a la tierra que nos vio nacer, que nos vio crecer y en la que por voluntad propia quisiéramos vivir hasta nuestros últimos días.

Cada lugar, cada pedacito de patria nos invita a remembrar y a volver a vivir todos aquellos momentos que pasamos en compañía de los nuestros.

Parece que fue ayer cuando jugábamos en la plaza, cuando salíamos a cortejar, sí parece que fue ayer, porque en sus calles y plazas aún se respira el mismo aire puro que antaño se respiraba, porque el trazo de sus calles y plazuelas de formas caprichosas aún permanecen indemnes.

Parece que fue ayer porque en sus balcones aún suena el canto de los pájaros con la misma frugalidad y armonía. ¡Oh Teul! en tus calles el dios cronos se detuvo a observar la belleza de tu trazo, a observar el matiz de tus flores y aromas que invitan a recordar la magia propia de un cuento de hadas.

Teul te has ganado a pulso el mote de "Casa o morada de los dioses", porque en ti habita la virtud de hacer del tiempo tu mejor aliado. Cómo no habría de ser así si sólo en palacios pueden habitar los dioses y tus calles son palacios. Teul preciso decirte con la humildad que requiere la ocasión, que el cándido color de tus casonas nos trasporta a tiempos remotos y nos lleva por el túnel de la fantasía y los recuerdos.

Evocarte es un placer, añorarte una necesidad. No es para menos Teul porque tu imagen quedará gravada en nuestra mente y tu majestuosidad atada a nuestros más profundos sentimientos patrióticos. Porque esa entremezcla de aroma prehispánico y colonial se funde en una sola pieza que brilla con luz propia y que está llamada a ser una tierra mágica que ocupará un lugar preponderante en el concierto estatal.

Toda esa majestuosidad fue motivo para que en meses pasados esta Asamblea Popular, reformara la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas y el Código Urbano, ambas del Estado de Zacatecas, modificaciones que tuvieron como finalidad sentar

las bases para que a la postre se aprobara el Decreto para Declarar zona de monumentos al Centro Histórico de la Cabecera Municipal del Teul de González Ortega, Zacatecas, como un reconocimiento no sólo a los habitantes de esta hermosa tierra sino a todos los zacatecanos en general.

A nadie nos debe quedar duda que el Teul de González Ortega ha sido merecedor de una nominación que es motivo de congratulación de sus habitantes, cuando en un acto de elemental justicia, lo designaron "Pueblo Mágico", reconocimiento más que merecido por todos los atributos que el mismo encierra.

Teul, tú engrandeces al Estado porque tu magia cubre con sus manos el territorio zacatecano. Por ello, en reconocimiento a la gente que habita este enigmático lugar, proponemos que esta Representación Popular declare Recinto Oficial la Plaza Constitución ubicada en la Cabecera Municipal del Teul de González Ortega, Zacatecas, con motivo de la celebración del 475 aniversario de la fundación del Municipio del mismo nombre.

Es momento propicio para que la Entidad se vista de fiesta porque el Teul forma parte de su magia y de su esplendor y en particular, porque se trata de una de las poblaciones más antiguas de esta entidad federativa, la cual inclusive, se fundó una década antes del descubrimiento de las Minas de Zacatecas. En ese sentido, los invito a que el día 25 de junio sea la oportunidad propicia para celebrar la fundación de esta tierra que ha dado tantas y tantas satisfacciones a los zacatecanos.

Por esa razón, sustentado en los artículos 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 78 fracción II de su Reglamento General, sea declarado Recinto Oficial la Plaza Constitución ubicada en la Cabecera Municipal del Teul de González Ortega, Zacatecas, con motivo de la celebración del 475 aniversario de la fundación del Municipio del mismo nombre, para lo cual, respetuosamente se propone que la misma se realice con la presencia de los integrantes del cuerpo edilicio en comento y los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Primero.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conjuntamente con los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado, dediquen una sesión solemne para conmemorar el 475 aniversario de la fundación del Municipio del Teul de González Ortega, Zacatecas, la cual se llevará a cabo el próximo día 25 de junio del año en curso a la 11:00 horas.

Segundo.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para el solo efecto de llevar a cabo esta sesión, la Plaza Constitución ubicada en la Cabecera Municipal del Teul de González Ortega, Zacatecas, con la presencia de los integrantes del Cabildo.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto, por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 15 de junio de 2011.

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 14 de Abril de 2011, se dio a conocer, en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Legislatura, el oficio número DGPL-2P2A.-8024.31 suscrito por el Licenciado Francisco Arroyo Veyra, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas.

Con tal oficio remite a esta Asamblea Popular el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva de esta LX Legislatura del Estado de Zacatecas se nos turnó, en fecha 14 de abril de 2011, la Minuta Proyecto de Decreto, mediante memorándum 0319, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Que de acuerdo con el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de esta Legislatura promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

Que la Minuta que nos ocupa, reúne los requisitos previstos en el artículo 98 de nuestro Reglamento General, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que a la letra, la Minuta establece textualmente:

PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 19, segundo párrafo; 20, apartado C, fracción V, y 73, fracción XXI, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. …

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado, esté siendo procesado, o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

…

…

…

…

…

Artículo 20. …

A. …

B. …

C. …

I. a IV. …

V. Al resguardo de su entidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

…

VI. y VII. …

Artículo 73. …

I. a XX. …

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

…

…

XXII. a XXX. …

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CONSIDERANDO TERCERO.

VALORACIÓN DE LA MINUTA

La Trata de Personas es un delito con terribles consecuencias, considerado como una modalidad contemporánea de esclavitud y como una forma extrema de violencia, principalmente contra mujeres y niños que viola sus derechos humanos fundamentales, es un fenómeno muy antiguo que solo desde las últimas décadas ha venido saliendo a la luz la pública.

Por Trata de Personas se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento

de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación sexual, de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del año 2000.

Se distinguen tres elementos fundamentales en la Comisión de este delito: la actividad o el enganche; los medios o la forma en que se engancha y el propósito o fin, datos según el Instituto Nacional de las Mujeres año 2006 (INMUJERES).

Según la Organización Internacional del Trabajo, el número mínimo de personas en explotación laboral, incluida la explotación sexual, como consecuencia de la Trata de Personas se aproxima 2.5 millones.

Como antecedente a este delito se investigó que desde la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comercializadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. Pero la Trata de Personas como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó Trata de Blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres de tez blanca, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. En ese momento surgieron las primeras hipótesis en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente.

Las primeras acciones en la materia, se cristalizaron en la agenda mundial a través de diversos acuerdos internacionales para la supresión de la Trata desarrollados desde 1904 y hasta 1949, año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena. Después de varios años de silencio, respecto de la Trata de Personas sobre todo en mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido al incremento de la migración femenina trasnacional que se venía gestando desde fines de los setentas, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente.

Para el crimen organizado, este delito significa la tercera fuente de ingresos, sólo por debajo del tráfico de armas y drogas. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para el control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD), y el Reporte de Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de América, México está catalogado como fuente, tránsito y destino para la Trata de Personas, para los propósitos de la explotación sexual comercial y del trabajo forzado. Los grupos considerados más vulnerables en México incluyen a mujeres, niños, personas indígenas, y los migrantes indocumentados.

México es un país de tránsito y recepción de migrantes, por sus fronteras entran y salen anualmente millones de personas, como turistas, visitantes locales o trabajadores temporales. Esta situación ha contribuido a aumentar la vulnerabilidad en personas, sobre todo mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como a exponerlas a ser víctimas de la Trata de Personas, principalmente con fines de explotación sexual y laboral.

Más de 20,000 de niñas y niños mexicanos son víctimas de la explotación cada año, especialmente en zonas fronterizas y turísticas. La mayoría de las víctimas en el país son extranjeras, especialmente para la explotación sexual comercial y provienen de América Central, particularmente Guatemala, Honduras y El Salvador; la mayoría para tránsito, en el camino a los Estados Unidos y, en un grado inferior, a Canadá y a Europa occidental. Otro problema es el turismo sexual infantil, que continúa creciendo en México, especialmente en áreas tales como Acapulco, Cancún y ciudades norteñas de la frontera como Tijuana y Ciudad Juárez. Los turistas extranjeros llegan a menudo de los Estados Unidos, de Canadá y de Europa occidental. De acuerdo al diagnóstico (Human Trafficking Assesment Tool) realizado por la

American Bar Association (ABA), realizado en México, se han detectado 47 bandas dedicadas a la trata de personas sexual y laboral, también documentó que las entidades con mayor riesgo de que se cometa este ilícito son el Distrito Federal, Baja California Norte, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, Tlaxcala y Quintana Roo. De 2005 a 2008 se han detectado más de 300 casos de trata de personas, se tiene conocimiento que 22 son extranjeros y son apoyados por el Instituto Nacional de Migración (INM) para regular su estancia en el país por su condición de víctimas.

Aquí en nuestro país, se empezó a realizar labor sobre el tema y así en marzo del 2007 se hacen las primeras reformas al Código Penal Federal, asimismo, en noviembre de ese mismo año, se promulgó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su reglamento a nivel federal, publicado en febrero de 2009. Zacatecas desde septiembre de 2007, reformó su Código Penal, para tipificar la Trata de Personas. Esto es un gran avance para cumplir con los compromisos internacionales y tratados en los cuales el Estado Mexicano forma parte, dejando claro que aún falta mucho por hacer para dar fin a esta problemática.

También los organismos públicos autónomos y las organizaciones no gubernamentales, están realizando acciones concretas con la finalidad de combatir este delito y atender a las víctimas del mismo. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, estableció el Programa Nacional contra la Trata de Personas en 2007 dentro del cual estableció varios Comités Regionales, los cuales, mediante un equipo interinstitucional e interdisciplinario, atienden el delito en varias regiones del país; asimismo en septiembre de 2009, se creó el Observatorio Nacional contra la Trata de Personas, varias organizaciones como End Child Prostitution Pornography and trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT) y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS), entre otras, también están unidas en la lucha para erradicarla.

Este Órgano Dictaminador concuerda con los legisladores federales en el sentido de que la Trata de Personas tiene importancia social, puesto que es un delito internacional que violenta los derechos de las personas sometiéndolas a condiciones de explotación sexual, laboral, entre muchas otras, bajo condiciones terriblemente desfavorables. Sus principales características son las siguientes:

- Este delito no es algo circunstancial que afecta solo a algunas personas, sino que interfiere en el desarrollo económico y social de los estados.
- Viola los derechos humanos de los individuos, especialmente de aquéllos en situación vulnerable o desfavorable.
- El abuso y daño físico, sexual o psicológico, con riesgo muchas veces, de muerte.
- Se da el aumento de la corrupción dando oportunidad a la proliferación y diversificación del crimen organizado.

La pobreza, la discriminación, la desigualdad de género, la falta de oportunidad laboral, entre muchos otros factores interminables son algunos de los elementos claves de este delito.

La Minuta analizada y aprobada por las Colegisladoras, propone reformar los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como objetivo elevar a rango constitucional el delito de Trata de Personas como lo son también, el secuestro, la delincuencia organizada, el homicidio doloso, violación y delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos.

- En lo referente al artículo 19 de la Constitución Federal, se adiciona este delito para el efecto de que el juez debe ordenar oficiosamente la prisión preventiva cuando el imputado esté siendo procesado, lo anterior por el peligro de que el sujeto activo se sustraiga de la acción de la justicia.

- Por lo que toca al artículo 20 de nuestra Carta Magna se incluye dentro de los derechos de las víctimas y ofendidos el resguardo de su

identidad y datos personales, con el objetivo de cumplir con las mínimas medidas de seguridad en el proceso penal.

- En el artículo 73 faculta al Congreso de la Unión a expedir una Ley General de Trata de Personas y la coordinación entre los tres niveles de gobierno en la competencia que le corresponden.

Se considera la Trata de Personas como grave, a efecto de que la prisión preventiva sea oficiosa para los sujetos activos con fundamento en la afectación social que produce ese ilícito y el riesgo de que se sustraiga de la acción de la justicia, y asimismo resguardar la identidad de las víctimas para proteger su intimidad por seguridad.

Este Cuerpo de Dictamen coincide que en el combate efectivo de la Trata de Personas, debe incorporar aspectos de prevención, identificación, atención y protección de víctimas y procuración de justicia que incluya, entre otros elementos, una nueva legislación más acorde a lo que estamos enfrentando hoy en día para combatir la delincuencia organizada, adecuando políticas criminales en las que prevalezca la cooperación y coordinación entre instituciones y la sociedad civil, así como la participación y suscripción de tratados nacionales e internacionales sobre el tema ya que es un delito de impacto mundial. Además uno de los objetivos centrales es buscar que los sujetos que cometen el delito de Trata de Personas, sean puestos a disposición judicial hasta en tanto un juez compruebe su culpabilidad.

También somos coincidentes con las colegisladoras federales en que se requiere una participación activa de los tres órdenes de gobierno en sus respectivas competencias, porque es un delito que afecta gravemente a la dignidad humana así como al desarrollo económico y social de nuestro país, trabajando en propuestas concretas y eficaces para hacer frente a esta problemática.

Por lo que somos de la opinión de aprobar la Minuta Proyecto de Decreto antes referida, poniéndola a consideración del Pleno para su votación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en los artículos 135 de la Constitución General de la República; 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70, 106 y demás relativos de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos transcritos en el Considerando Segundo de este Dictamen.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 25 de Mayo de 2011

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

SECRETARIO

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIO

DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA